



D. Rodrigo Buenaventura
Director de Mercados Secundarios
Dirección General de Supervisión
CNMV
Pº de la Castellana, 19
Madrid

Valencia, 30 de junio de 2009.

COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores y disposiciones concordantes, ponemos en su conocimiento que la Junta General Ordinaria de accionistas se celebró en segunda convocatoria hoy, 30 de junio de 2009 con el Orden del Día establecido y con la concurrencia de accionistas presentes o representados, que titulaban un 72,67% de las acciones representativas del capital social.

Todos los acuerdos se adoptaron por amplia mayoría de los accionistas presentes y representados, excepto los acuerdos correspondientes a los puntos Segundo, Séptimo y Décimo que fueron aprobados por unanimidad.

A continuación, se transcriben en su integridad los acuerdos aprobados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Natra, S.A.:

Primero.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de la sociedad dominante NATRA, S.A., y del grupo consolidado correspondientes al ejercicio social de 2.008, así como de la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Acuerdos aprobados:

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) e Informe de Gestión de la sociedad dominante y del grupo consolidado, correspondiente al ejercicio 2.008, en los términos que figuran en la documentación facilitada a los accionistas, así como la gestión del Consejo de Administración durante dicho ejercicio.

Segundo.- Aplicación de resultados del ejercicio social de 2.008.

Acuerdos aprobados:

Traspasar el resultado del ejercicio a resultados negativos de ejercicios anteriores para su compensación con beneficios de ejercicios futuros.

Tercero.- Prórroga o nombramiento de Auditores de Cuentas.

Acuerdos aprobados:

Habiendo sido designados como Auditores externos de la sociedad, la entidad "DELOITTE, S.L.", para el ejercicio 2008, se propone a la Junta General designarlos nuevamente como tales para el ejercicio 2009, tanto de NATRA, S.A. como sociedad dominante como del Grupo consolidado.

Cuarto.- Aprobar la reestructuración del Grupo por líneas de negocio, consistente en separar en dos líneas de negocio las actividades del grupo, agrupando las acciones de las sociedades del grupo que desarrollan la actividad relacionada con el cacao y el chocolate en una sub-holding de Natra y dejar las inversiones en otros sectores (Natraceutical, Torre Oria, etc.) en otra sub-holding.

Acuerdos aprobados:

Aprobar la reestructuración societaria descrita en el Informe de Administradores de fecha 22 de mayo de 2009, así como todas las transacciones necesarias para su implementación, delegando su ejecución en el Consejo de Administración.

Quinto.- Informe sobre situación del proyecto de integración de la división de cacao y chocolate de Natra con la división de consumo de Barry Callebaut, Stollwerck.

Dado el carácter meramente informativo de este punto del Orden del Día, no se somete a votación el presente acuerdo.

Sexto.- Emisión de warrants con exclusión del derecho de suscripción preferente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley de Sociedades Anónimas. Aumento de capital social en la cuantía necesaria para atender el ejercicio de los warrants. Delegación en el Consejo de Administración de la ejecución del Acuerdo.

Acuerdos aprobados:

1.- EMISION DE WARRANTS

(A) Emisión de los Warrants Natra 2009

La Junta General aprueba delegar en el consejo de administración la facultad de ejecutar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1 a) de la Ley de Sociedades Anónimas, la emisión de un número de Warrants Natra 2009 (en adelante, los "Warrants") que dé derecho a suscribir un número de acciones en base a la fórmula de canje que se establece a continuación. Cada uno de los Warrants incorporará a favor de su titular el derecho a suscribir nuevas acciones de Natra, S.A. (en adelante, "Natra" o la "Compañía"), a emitir por la Compañía -tras el ejercicio de los Warrants por su titular, así como su suscripción y desembolso.

Los Warrants Natra 2009 darán derecho a suscribir acciones de Natra y estarán representados mediante anotaciones en cuenta.

La Junta General aprueba delegar en el Consejo de Administración la facultad de ejecutar el presente acuerdo, fijando en su caso, la fecha o fechas de emisión de los Warrants, el precio o precios de ejercicio, las bases y procedimientos de adjudicación, y en general, determinar los términos y condiciones de la emisión que no hubiesen quedado establecidos en el presente Acuerdo.

(B) Ampliación de capital en el importe necesario para la emisión de las acciones que serán suscritas por los titulares de Warrants Natra 2009 que ejerzan su derecho

- (a) Tipo de conversión de los Warrants: fórmula de conversión de las participaciones de la subholding Natra Chocolates, SL en acciones de Natra.

Los tenedores de Warrants que ejerciten el derecho de suscribir acciones de Natra por canje de sus participaciones en Natra Chocolates, S.L. ("Natra Chocolates")¹ se atenderán a la siguiente fórmula de conversión:

Cada acción de Natra se suscribirá mediante el canje de un número de participaciones de Natra Chocolates cuyo valor sea equivalente al valor de una acción de Natra. El valor de las acciones y participaciones de Natra y de Natra Chocolates, respectivamente, se calculará de la manera siguiente:

1. Valor de la acción de Natra: valor de los fondos propios de Natra dividido por su número de acciones (previo a la ampliación de capital necesaria para el ejercicio de los Warrants).

El valor de los fondos propios de Natra se determinará por la capitalización bursátil de Natra determinada por la media ponderada de su precio de cotización en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante los tres meses anteriores a la fecha de ejercicio de los Warrants.

2. Valor de la acción de Natra Chocolates: valor de los fondos propios de Natra Chocolates, S.L. dividido por su número de participaciones.

Valor de los fondos propios de Natra Chocolates (FP NCh) según la siguiente fórmula:

$$FP\ NCh = \frac{FP\ Natra + Deuda\ Neta\ Natra - (FP\ NP * \% \text{ participación Natra en NP}) - (Valor\ OA\ Natra * \% \text{ participación Natra en OA Natra})}{\% \text{ participación Natra en NCh}}$$

Donde:

Natra: Natra, S.A.

NCh: Natra Chocolates, S.L.

NP: Natra Participaciones, S.L.²

OA Natra: cualquier otro activo propiedad de Natra

FP NCh: Valor 100% fondos propios de Natra Chocolates

FP NP: Valor 100% fondos propios de Natra Participaciones

Deuda Neta Natra: Deuda neta de tesorería existente a nivel de Natra, S.A. Para su cálculo se considerará como tesorería el valor de los activos financieros con terceros y los saldos a cobrar intragrupo con compañías participadas

- a) El valor de los fondos propios de Natra Participaciones, S.L. (FP NP) se calculará como la suma de:

- a.1) Valor de participaciones accionariales de Natra Participaciones en compañías cotizadas admitidas a negociación en mercados de valores regulados (por ejemplo, Natraceutical) que se obtendrá a través de multiplicar el número de acciones propiedad de Natra Participaciones por la media ponderada del precio de cotización de las acciones de referencia en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante los tres meses anteriores a la fecha de ejercicio del Warrant.

¹ Natra Chocolates, SL: subholding participada inicialmente al 100% por Natra, S.A. en la que se agruparán las sociedades operativas que desarrollan la actividad relacionada con el cacao y el chocolate.

²Natra Participaciones, SL: subholding participada al 100% por Natra, S.A. en la que se agruparán las sociedades que representan inversiones en otros sectores distintos del cacao y el chocolate.

a.2) Valor de las participaciones accionariales de Natra Participaciones en otras compañías no cotizadas en mercados de valores regulados o en otros activos:

- el valor del 100% de los fondos propios de Torre Oria, S.L. se valora por un importe de 4 millones de euros.
- participaciones adquiridas por Natra Participaciones con posterioridad a la fecha de aprobación por la Junta General de Accionistas de Natra de la emisión de los Warrants: el valor de los fondos propios de estas participaciones será su coste de adquisición, salvo pacto en contrario entre Natra y los tenedores de los Warrants en el momento de la adquisición.

a.3) La suma de los importes anteriores se minorará por el valor de la deuda financiera neta de tesorería o, en su caso, se sumará la tesorería neta existente en Natra Participaciones, S.L.

b) Para el cálculo del valor de cualquier otro activo propiedad de Natra (distinto de Natra Chocolates, S.L. y Natra Participaciones, S.L.) se seguirá el mismo criterio que el establecido para calcular el valor de los fondos propios de Natra Participaciones.

(b) Cuantía de la ampliación

De acuerdo con lo previsto en el artículo 292 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicado analógicamente, la Junta General de Accionistas acuerda aumentar el capital social necesario para atender al ejercicio de los Warrants Natra 2009, delegando su ejecución en el Consejo de Administración, para cubrir, en su caso, los supuestos de conversión de los Warrants en acciones de la Compañía, mediante la emisión, en su caso, del número de acciones de la Compañía, de 1,20 euros de valor nominal cada una de ellas, que fuere preciso para atender a las solicitudes de conversión.

Si no fueran convertidas en acciones la totalidad de los Warrants emitidos, el capital social quedará aumentado en la cuantía de los Warrants convertidos, cualquiera que fuese su importe.

El Consejo adoptará las decisiones y acuerdos que procedan, y aprobará las adaptaciones necesarias en los Estatutos, en particular, del artículo 5º relativo a la cifra de Capital Social.

(c) Precio de la suscripción de nuevas acciones y desembolso

Los tenedores de Warrants Natra 2009 que ejerciten el derecho de suscribir acciones de Natra de nueva emisión deberán entregar en contrapartida a Natra, participaciones de Natra Chocolates, S.L., libres de cargas y gravámenes de cualquier clase, según el procedimiento descrito en (a) anterior.

(d) Naturaleza de las nuevas acciones

Las acciones objeto del derecho de opción serán acciones de nueva emisión con el mismo valor nominal y derechos que las acciones en circulación de Natra.

(e) Derecho de suscripción preferente de las nuevas acciones

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.4 de la Ley de Sociedades Anónimas, aplicado por analogía, en la ampliación de capital que ejecute el Consejo de Administración a los efectos de atender la suscripción de las nuevas acciones a emitir como consecuencia del ejercicio de Warrants Natra 2009, no habrá lugar al derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Natra que lo sean en ese momento.

(f) Emisión de las nuevas acciones

Dentro del plazo máximo de treinta (30) días desde la notificación de ejercicio del derecho de suscripción de los Warrants por sus titulares al Consejo de Administración en la forma descrita en el apartado (D) siguiente, llevará a cabo las valoraciones indicadas en el apartado (B) anterior a efectos de determinar la ecuación de canje y adoptará el correspondiente acuerdo de ejecución de la emisión de las nuevas acciones, acordando solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Valencia, y su contratación en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo), haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Compañía a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y Mercado de Valores. A estos efectos, se faculta a cualquiera de los miembros del Consejo de Administración de la Compañía para que, tras la ejecución del acuerdo del aumento de capital, solicite a cuantos organismos sean competentes la admisión a negociación de las nuevas acciones de Natra, suscribiendo a estos efectos cuantos documentos y compromisos sean precisos, en los términos que estimen convenientes.

(C) Precio de suscripción de los Warrants Natra 2009

La adjudicación de la totalidad de los Warrants Natra 2009 se efectuará a sus adjudicatarios sin pago de prima de suscripción, en cumplimiento de las obligaciones contractuales que Natra asumirá con Barry Callebaut como consecuencia de la aportación por ésta a Natra Chocolates, S.L. de la rama de negocio de cacao y chocolate para consumidor final.

(D) Ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Natra 2009

Los Warrants Natra 2009 llevan incorporados el derecho a suscribir acciones de Natra de nueva emisión, que se emitirán en los términos indicados en el apartado (B) anterior. Para ello, el titular de Warrants Natra 2009 que quiera ejercitar tal derecho en relación con todos o alguno de los Warrants deberá notificarlo al Consejo de Administración de Natra, manifestando su intención de ejercitar los Warrants, siempre y cuando se ejercite un lote mínimo de un quince por ciento (15%) de los Warrants.

El titular de Warrants Natra 2009 que decida ejercitar el derecho de conversión y que notifique tal decisión al Consejo, quedará vinculado por dicha notificación, que será irrevocable.

El precio de suscripción de las acciones como consecuencia del ejercicio de los Warrants Natra 2009 deberá ser desembolsado en especie mediante entrega de participaciones de Natra Chocolates, S.L. por quien ejercite los Warrants dentro del plazo indicado en el apartado (f) anterior.

El Consejo de Administración inscribirá en el Registro Mercantil la ampliación de capital correspondiente a las nuevas acciones emitidas, estando facultado para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social de la Compañía, en los términos del artículo 153.2 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(E) Plazo de ejercicio de los Warrants Natra 2009

Los Warrants Natra 2009 podrán ejercitarse en cualquier momento durante un periodo máximo de seis (6) años desde la fecha de su emisión.

(F) Transmisibilidad de los Warrants Natra 2009

Los Warrants Natra 2009 sólo serán transmisibles por parte de su titular junto con la transmisión de participaciones de Natra Chocolates, S.L. y sujeto a las disposiciones legales de aplicación.

(G) Derechos de las acciones emitidas en ejercicio de los Warrants

Las nuevas acciones de Natra emitidas en ejercicio de los Warrants atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de Natra actualmente en circulación.

(H) Gastos

Los gastos inherentes a la suscripción de los Warrants Natra 2009 serán de cuenta de Natra.

(I) Negociación de los Warrants Natra 2009

Los Warrants Natra 2009 no cotizarán en ningún mercado secundario de valores.

(J) Extinción de los Warrants Natra 2009

Los Warrants Natra 2009 se extinguirán por su ejercicio o por no haberse ejercitado la facultad que lleven incorporada en el plazo fijado para su ejercicio.

(K) Protección de los derechos incorporados a los Warrants Natra 2009

(a) Se reconoce expresamente a los titulares de los Warrants Natra 2009 el derecho de suscripción preferente en caso de emisión de nuevas acciones ordinarias o privilegiadas, de obligaciones convertibles o de warrants convertibles si tales acciones, obligaciones o warrants convertibles se emitieran antes del ejercicio del derecho de conversión que los Warrants Natra 2009 incorporan. Este derecho de suscripción preferente se reconoce, analógicamente, en términos idénticos al que correspondería a los titulares de obligaciones convertibles, de acuerdo con los artículos 158 y 293 de la Ley de Sociedades Anónimas.

(b) Igualmente se reconocen, analógicamente, a los Warrants Natra 2009 idénticos derechos a los que los apartados 2 y 3 del artículo 294 de la Ley de Sociedades Anónimas reconoce a las obligaciones convertibles.

De acuerdo con lo expuesto, se acuerda la emisión de los Warrants Natra 2009 en los términos que se proponen y se dan aquí por íntegramente reproducidos. Este acuerdo implica por tanto:

(a) la ampliación de capital en la cuantía necesaria para atender el ejercicio del derecho incorporado a los Warrants Natra 2009, el cual solamente será suscrito y desembolsado en caso de ejercicio de los Warrants Natra 2009; y

(b) el procedimiento para el ejercicio de los derechos incorporados a los Warrants Natra 2009 y de suscripción y desembolso de las nuevas acciones, correspondiendo al Consejo de Administración su ejecución para los términos expuestos anteriormente y que se dan aquí por reproducidos.

2. SUSCRIPCIÓN DE LA EMISIÓN DE WARRANTS NATRA 2009

Como consecuencia de la exclusión del derecho de suscripción preferente, la Junta General acuerda que los Warrants Natra 2009 sean asignados a la sociedad o sociedades del grupo Barry Callebaut que sean titulares de las participaciones de Natra Chocolates, S.L. por aportación de la rama de actividad de cacao y chocolate para el consumidor final, de tal forma que cada acción dé lugar a un Warrant.

3- DELEGACIÓN DE FACULTADES.

La Junta General delega en el Consejo de Administración la formalización, inscripción y ejecución de los Acuerdos adoptados en este punto del orden del día, dentro del marco de los términos y condiciones establecidos en los mismos por la Junta General, extendiéndose dicha delegación a la determinación de aquéllos términos y condiciones de la emisión que no hubiesen quedado establecidos en los mismos, sin limitación alguna, salvo las establecidas por la normativa en vigor.

En particular, y sin que la enumeración siguiente limite la generalidad de la presente delegación, el Consejo de Administración podrá, en el marco de los términos y condiciones establecidos para los mismos por la Junta General:

a) Poner en circulación los Warrants previo cumplimiento de cuantos trámites legales o de otro orden sean necesarios, fijando, en el caso de que no haya sido previamente fijado por la Junta, entre otros, y a título meramente enunciativo, la fecha o fechas de emisión, el tipo de emisión, precio de ejercicio, las bases y procedimientos de colocación o adjudicación, la determinación del valor nominal de los Warrants y su forma de representación.

b) Ejecutar, en una o varias veces, las ampliaciones de capital acordadas para atender a la conversión de los Warrants, emitiendo las nuevas acciones que sean necesarias, adaptando y modificando en consecuencia el artículo 5º de los Estatutos Sociales relativo al capital social. Señalar la fecha o fechas en que tales acuerdos adoptados deban llevarse a efecto, en el caso de que no haya sido previamente fijado por la Junta, así como poner en circulación las acciones representativas de los aumentos ejecutados y de fijar las condiciones de los mismos en todo lo no previsto por la Junta en los presentes Acuerdos.

c) Publicar cualesquiera anuncios preceptivos relativos a las emisiones de los Warrants objeto del presente Acuerdo, comparecer ante Notario y otorgar las correspondientes escrituras públicas de emisión, así como, en su caso, el acta notarial de suscripción y cierre de las mismas, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de dichas escrituras públicas y de las actas notariales de suscripción y desembolso, en su caso.

d) En su caso, redactar, suscribir y presentar ante la CNMV, en los términos que consideren más apropiados, la Comunicación Previa, y en su caso, el Folleto Informativo y cuantos suplementos e información adicional al mismo sean precisos, en relación a la emisión de los Warrants objeto de los presentes Acuerdos, así como toda aquella documentación e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en su última redacción), y legislación de desarrollo y concordante, solicitando, en su caso, su verificación y registro, con las más amplias facultades para adaptar toda la documentación referida a los requerimientos que, en su caso, pueda efectuar la citada Comisión.

e) En particular, en su caso, redactar y dar la publicidad que estime oportuna al Folleto Informativo de emisión correspondiente hasta la completa verificación y registro por la CNMV que dicho proceso requiera. A los efectos de la normativa aplicable,

designar a la persona o personas que en nombre de la Compañía hayan de asumir la responsabilidad del contenido de dicho Folleto Informativo.

f) Solicitar los códigos ISIN correspondientes a los Warrants ante la Agencia Nacional de Codificación de Valores.

g) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión necesaria o conveniente ante la CNMV, el Registro Mercantil, Notarios, Dirección General de Comercio e Inversiones, IBERCLEAR (Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.), las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Agencia Nacional de Codificación y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, español o extranjero, para obtener la autorización, verificación y la completa ejecución de la emisión objeto de los presentes Acuerdos.

h) Negociar, pactar y suscribir, con las entidades que tenga a bien decidir, en los términos y condiciones que estime adecuados, cualesquiera contratos necesarios o convenientes para el buen fin de los presentes Acuerdos y, en particular, el Contrato de Agencia de la emisión de Warrants.

i) Solicitar en su caso, de acuerdo con las disposiciones legales que fueren de aplicación y con los presentes Acuerdos, la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores de Madrid de cualesquiera valores que se emitan por la Compañía en ejecución de los presentes Acuerdos, adoptando al efecto los compromisos y acuerdos que fuesen necesarios o convenientes. Asimismo, solicitar su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo).

j) En el marco de los términos y condiciones establecidos en los presentes Acuerdos por la Junta General, complementar, aclarar, interpretar, rectificar, subsanar y precisar los presentes Acuerdos y cuantos documentos y escrituras se otorgasen en ejecución de los mismos y, a tal fin, otorgar y suscribir compareciendo, en lo menester, ante Notario cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios a fin de obtener la ejecución y buen fin de los mismos. Subsanar o corregir cuantos defectos u omisiones de fondo o forma impidieran la inscripción de los presentes Acuerdos y sus consecuencias en el Registro Mercantil, registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores o cualesquiera otros registros públicos.

k) Delegar en el Secretario y, en general, en cualquier Consejero con cargo inscrito, todas las facultades delegables conferidas en los presentes Acuerdos a favor del Consejo, en especial, sin que ello tenga carácter limitativo, la facultad de determinar, precisar, complementar, desarrollar, modificar, subsanar y completar los presentes Acuerdos para su completa ejecución y más exacto cumplimiento, dentro del marco de los términos y condiciones establecidos en los mismos por la Junta General y con respeto a dichos Acuerdos.

Séptimo.- Autorización al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades participadas, con los límites y requisitos establecidos en la Ley de Sociedades Anónimas, dejando sin efecto la autorización concedida en Junta de 30 de junio de 2.008.

Acuerdos aprobados:

Delegar en el Consejo de Administración de la compañía, la facultad de adquirir acciones propias, con el fin de poder dotar en momentos puntuales y si el Consejo de Administración así lo estima oportuno, de mayor liquidez a las acciones de la compañía cotizadas en el Mercado de Valores.

La adquisición de acciones propias, deberá en todo caso efectuarse dentro de los límites establecidos al efecto, siendo el precio mínimo y máximo de adquisición que se propone el de 0,5 y 16 euros por acción, respectivamente.

Octavo.- Cese, renuncia, reelección, ratificación y/o nombramiento de Consejeros, previa fijación de su número dentro del mínimo y máximo previsto estatutariamente.

Se informa por el Presidente a los Sres. Accionistas de las vacantes producidas en el Consejo de Administración por la renuncia del consejero independiente, MINOPE, S.L. y por el Consejero y Secretario del Consejo, D. Rafael Busutil.

Dado el carácter meramente informativo de este punto del Orden del Día, no se somete a votación el presente punto.

Noveno.- Aprobación de un Plan de Acciones de la compañía para directivos de la compañía.

Acuerdos aprobados:

Aprobar, con el fin de incentivar, motivar e involucrar a directivos, empleados y administradores de la compañía, conforme al Plan elaborado por el órgano de administración puesto a disposición de los Sres. Accionistas, la implantación de un plan de acciones de NATRA, S.A. (en adelante, el "Plan"). Delegar en el Consejo de Administración y en el Comité de Nombramientos y Retribuciones, la regulación y ejecución del Plan de Acciones, así como cuantas disposiciones, pactos, reglamentos, condiciones, términos y requisitos fueran necesarios para el desarrollo y ejecución del mismo, en los términos que se exponen a continuación.

El número total de acciones que se concederá a los participantes del Plan, de forma gratuita, es como máximo de 419.430 acciones. Los beneficiarios son el representante de CARAFAL INVESTMENTS, S.L., D Ignacio Miras Massaguer, así como Directivos de la compañía que se han incorporado a la compañía en 2008 y 2009 y que no forman parte de ningún otro plan de incentivo a largo plazo de Natra SA, D Daniel Lozano Lozano y D José de la Iglesia García-Guerrero. En la ejecución del Plan, el Consejo de Administración vinculará la asignación de las acciones al cumplimiento del Plan de Negocio de la Compañía y podrá acordar una asignación diferente de las mismas, siempre sujeto al límite de las 419.430 acciones previstas en el Plan.

El número total de acciones atribuidas a estos directivos es el siguiente:

| Beneficiario | Numero total de acciones periodo 2009-2013 |
|---------------------|---|
| Manuel Moreno | 136.101 |
| Ignacio Miras | 118.329 |
| Daniel Lozano | 105.000 |
| José de la Iglesia | 60.000 |
| Total | 419.430 |

La fecha en que se entregarán las acciones será en febrero de 2011, febrero de 2012 y febrero del 2013, por un tercio del total mencionado en cada fecha.

Décimo.- Delegación de facultades para el desarrollo, documentación y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta General.

Acuerdos aprobados:

Facultar al Presidente del Consejo de Administración CARAFAL INVESTMENT, S.L. y al Secretario del mismo, para que indistintamente cualquiera de ellos, en representación de la Sociedad y en ejecución de los anteriores acuerdos, lleve a cabo cuantas gestiones sean oportunas para su debida constancia, suscribiendo cuantos documentos públicos o privados sean precisos para ello.

Del contenido de la Junta General se levantó Acta Notarial por el Notario de Valencia, Don Fernando Pascual de Miguel, con el número 2.134 de su protocolo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarle cordialmente,

Fdo. Sabina Díaz Luengo
Vicesecretaria no consejera de Natra, S.A.